CONTRATO DE CONSULTORIA N° 082	
CLASE DE CONTRATO:	CONSULTORIA
OBJETO:	CONTRATO DE ESTRUCTURACION Y ADOPCION DEL PLAN DE GESTIÓN EFICIENTE DE ENERGÍA PGEE, PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DE 2026.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PAMPLONA - EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P. NIT: 800.094.327-8
CONTRATISTA:	FRANKLIN MURCIA REYES
C.C. o N.I.T.	88.253.941 de Cúcuta, Norte de Santander.
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)
PLAZO DEL CONTRATO:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber **JUAN SEBASTIÁN SUÁREZ JÁUREGUI**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. **1.094.272.567** expedida en Pamplona, quien fue designado como GERENTE en la Empresa de servicios Públicos de Pamplona, **EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.**, según acta de junta directiva **No. 1D-100.02.01-001** de fecha 21 de enero de 2026, quien actúa en nombre y representación de la empresa de servicios públicos de **Pamplona EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.** en su condición de Representante Legal, y acta de ratificación N° 129 de fecha veintidós 21 de enero de 2026. donde tomó posesión como gerente de la empresa, debidamente facultado y autorizado por los Estatutos y la junta directiva de la empresa para firmar contratos y quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATANTE,** de una parte y de la otra **FRANKLIN MURCIA REYES** identificado con cedula de ciudadanía N°88.253.941 de Cúcuta, Norte de Santander, quien para los efectos del presente contrato de consultoría se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que **1)** La contratación de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PAMPLONA "EMPOPAMPLONA S.A E.S.P.", se regirá por los principios de la función administrativa establecidos en los artículos 209 de la Constitución Política y 3° de la Ley 489 de 1998, atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la delegación y desconcentración de funciones. De igual manera se aplicarán los principios de gestión fiscal y control interno establecidos en los artículos 267 y 269 de la Constitución Política, respectivamente. Así como, se garantizarán los principios de transparencia y la planeación en un ambiente de libre competencia, con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad. El principio de transparencia representa reglas

claras que garanticen la calidad, la participación, la libre competencia, imparcialidad e igualdad de oportunidades

2) Para el correcto desarrollo del objeto social de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.** La Empresa de Servicios Públicos requiere contar con un instrumento técnico que permita diagnosticar, analizar, planificar y realizar seguimiento al uso de la energía eléctrica asociada a los procesos propios de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, considerando que el consumo energético constituye un componente relevante de los costos operativos y de la eficiencia técnica de los sistemas de prestación. En este sentido, resulta necesario identificar las condiciones actuales de consumo, los principales equipos y procesos consumidores de energía, los puntos críticos de operación y las oportunidades de optimización que permitan mejorar el desempeño energético de la infraestructura existente.

Lo anterior cobra especial relevancia con la expedición de la **Resolución CRA 1032 de 2026**, mediante la cual la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico subrogó el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 de la Resolución CRA 943 de 2021, estableciendo la metodología tarifaria aplicable a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado que se encuentren dentro de su ámbito de aplicación. Dentro de dicha regulación se incorporan los estándares de Gestión Eficiente de Energía – GEE en acueducto e IDR10 Gestión Eficiente de Energía – GEE en alcantarillado, para cuyo cumplimiento se contempla la formulación e implementación de un Plan de Gestión Eficiente de Energía – PGEE.

De acuerdo con la citada regulación, el PGEE constituye una herramienta orientada a utilizar la menor cantidad de energía posible para desarrollar los procesos propios de la prestación de los servicios, haciendo un uso racional y eficiente de este recurso y contribuyendo a una mejor gestión energética, al cumplimiento de la normativa aplicable, a la reducción de la huella de carbono y del impacto ambiental, así como a la reducción de los costos asociados a la prestación de los servicios. Por consiguiente, la elaboración del PGEE no debe entenderse únicamente como el cumplimiento formal de una disposición regulatoria, sino como un instrumento de gestión que permitirá a la Empresa adoptar decisiones técnicas encaminadas a optimizar sus procesos, mejorar el desempeño de sus equipos y controlar los costos derivados del consumo energético.

En consecuencia, se requiere contratar los servicios de un profesional o firma con experiencia y capacidad técnica en gestión energética, sistemas de bombeo, infraestructura de acueducto y alcantarillado y/o auditorías energéticas, que adelante el diagnóstico de las condiciones actuales de consumo energético de la Empresa y, a partir de sus resultados, formule el Plan de Gestión Eficiente de Energía

– PGEE, estableciendo una línea base, metas anuales de consumo eficiente, indicadores de seguimiento y medidas concretas de carácter operacional, de mantenimiento y, cuando técnicamente corresponda, de reconversión tecnológica.

El desarrollo de este instrumento permitirá a la Empresa contar con información técnica confiable para identificar oportunidades de reducción y optimización del consumo energético, priorizar acciones de mejora, establecer metas medibles y efectuar seguimiento periódico a los resultados obtenidos. Asimismo, permitirá articular la gestión energética con la planeación operativa y financiera de la Empresa, procurando que las decisiones relacionadas con mantenimiento, operación, reposición o modernización de equipos respondan a criterios de eficiencia, sostenibilidad, costo-beneficio y continuidad de la prestación de los servicios públicos.

En tal sentido, la contratación se encuentra orientada a garantizar que la Empresa disponga de un instrumento técnico que le permita dar cumplimiento a los criterios regulatorios de Gestión Eficiente de Energía establecidos por la CRA y, simultáneamente, fortalecer su capacidad de gestión sobre uno de los componentes relevantes de sus costos operativos, promoviendo el uso racional de la energía, la eficiencia de los sistemas de acueducto y alcantarillado y la sostenibilidad económica y ambiental de la prestación de los servicios.

Es importante mencionar que, el contratista deberá elaborar y presentar, al inicio de la ejecución del contrato, un cronograma detallado de actividades, en el cual se establezcan las fases, productos, responsables y tiempos de ejecución de cada una de las actividades previstas, permitiendo a EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P. realizar el seguimiento oportuno al desarrollo de la consultoría, verificar el cumplimiento de los plazos contractuales y garantizar la entrega oportuna de los productos requeridos para la adopción del nuevo Plan de Gestión Eficiente de Energía – PGEE.

3). Que existe disponibilidad presupuestal emitida por el jefe de Presupuesto de la Empresa Certificado número **3GF2-503.08-00 00907** expedido el día trece (13) de octubre de 2026, por valor **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** Las partes con base en lo anterior acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto de este contrato **CONTRATO DE ESTRUCTURACION Y ADOPCION DEL PLAN DE GESTIÓN EFICIENTE DE ENERGÍA PGEE, PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DE 2026.**
CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en el manual de contratación y normas complementarias de la Empresa. Además:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato cumpliendo oportuna y eficientemente con la entrega del servicio requerido en esta convocatoria de acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS establecidas en los estudios previos y con todo lo señalado en la oferta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir.
- El servicio deberá hacerse en el lugar y la fecha indicada por el supervisor del contrato, el contratista tendrá a su cargo los costos de envió si a ello hubiera lugar.
- El contratista se compromete para con la empresa de servicios públicos de pamplona a prestar el servicio integralmente.
- Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en sus aportes al momento de presentar la oferta y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, durante la vigencia del contrato. (SI APLICA)
- Comunicar a la empresa cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual.
- Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.
- Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la empresa.
- Cumplir con los procedimientos adoptados por la Entidad dentro del Sistema de Gestión de la Calidad.
- El contratista deberá pasar las cuentas de cobro/factura según la forma de pago estipulada y no serán acumulables
- Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, observando los principios de eficiencia, calidad, responsabilidad, economía y buena fe.
2. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con el alcance técnico, los estudios previos, la oferta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Designar y mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo interdisciplinario de profesionales ofrecido, garantizando que cuente con la formación y experiencia requerida. Cualquier sustitución de personal deberá

contar con autorización previa del supervisor y el profesional reemplazante deberá acreditar calidades iguales o superiores.

4. Presentar, dentro del plazo establecido por la supervisión, el cronograma detallado de ejecución de las actividades y cumplirlo durante toda la ejecución contractual, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar su desarrollo.
5. Garantizar la calidad, confiabilidad, consistencia, integridad y trazabilidad de toda la información, análisis, cálculos, modelos y documentos elaborados durante la ejecución del contrato.
6. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información técnica, financiera, comercial, administrativa y demás documentación suministrada por EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P., utilizándola únicamente para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Atender oportunamente las observaciones, solicitudes de aclaración y requerimientos formulados por la supervisión del contrato, realizando los ajustes que resulten necesarios sin generar costos adicionales para la entidad.
8. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, los aportes parafiscales, durante todo el término de ejecución del contrato, acreditando su cumplimiento como requisito para cada pago.
9. Cumplir con todas las obligaciones tributarias, laborales, legales y reglamentarias derivadas de la ejecución del contrato.
10. Responder por la calidad técnica de los productos entregados y por los perjuicios ocasionados a la entidad derivados de errores, inconsistencias u omisiones atribuibles al contratista.
11. Permitir y facilitar las labores de supervisión, seguimiento y control que adelante EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.
12. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Analizar las facturas históricas de consumo (kWh) y costos de los últimos 12 meses.
2. Identificar los equipos, áreas o procesos que generan mayor consumo (línea base energética).
3. Realizar mediciones en sitio para detectar pérdidas, desperdicios o fallas operativas.
4. Establecer objetivos claros de reducción porcentual del consumo a mediano y largo plazo.

5. Crear indicadores de desempeño energético (como el consumo por metro cuadrado o por unidad producida) para medir los avances de forma trimestral o mensual.
6. Nombrar a un gestor energético o líder responsable de coordinar y hacer veeduría al plan.
7. Comunicar la Implementación de medidas de eficiencia Buenas prácticas culturales.
8. Realizar ajustes correctivos si algún área presenta desviaciones o incrementos injustificados en el consumo.
9. Evaluar el indicador FNCER, Uso de Fuentes No Convencionales de Energía renovable.
10. Elaborar el Plan de Gestión Eficiente de Energía – PGEE, de conformidad con la Resolución CRA 1032 de 2026 y las demás disposiciones regulatorias vigentes.
11. Recopilar, revisar, validar, depurar y analizar la información técnica, operativa, y regulatoria suministrada por EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P., necesaria para la estructuración del plan.
12. Elaborar el documento técnico soporte del Plan de Gestión Eficiente de Energía – PGEE, con sus respectivos anexos, memorias de cálculo, modelos y archivos editables que soporten los resultados obtenidos.
13. Elaborar el modelo de cálculo en formato Excel con todas las fórmulas, bases de datos y vínculos necesarios para la verificación de los resultados obtenidos.
14. Socializar los resultados del Plan de Gestión Eficiente de Energía – PGEE, ante la Gerencia, la Junta Directiva, la supervisión del contrato y los demás actores que determine la entidad.
15. Brindar acompañamiento técnico y atender las observaciones, requerimientos o solicitudes de información formuladas por EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P. durante la ejecución contractual.
16. Dar respuesta técnica y oportuna a las observaciones, aclaraciones o requerimientos formulados por la CRA, la SSPD, la Junta Directiva, la supervisión del contrato o cualquier organismo de inspección, vigilancia y control relacionados con el Plan de Gestión Eficiente de Energía – PGEE,, sin costo adicional para la entidad, durante el plazo de ejecución del contrato.
17. Asesorar permanentemente a la entidad en la interpretación y aplicación del Plan de Gestión Eficiente de Energía – PGEE, durante la ejecución del contrato.
18. Transferir el conocimiento al personal designado por EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P., explicando la metodología utilizada, los modelos de cálculo desarrollados y el funcionamiento de las herramientas entregadas.

19. Entregar a la terminación del contrato toda la documentación generada, incluyendo bases de datos, modelos de cálculo, documentos técnicos, archivos editables, presentaciones, memorias y demás información producida durante la ejecución, sin restricciones para su utilización por parte de la entidad.
20. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DONDE SE DESARROLLA EL OBEJTO DEL CONTRATO: Se prestará el servicio en la Carrera 6 N° 4-65 Barrio Centro, Municipio de Pamplona, Norte de Santander, Empresa EMPOPAMPLONA S.A.E.S.P. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Se entiende que los servicios serán prestados de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo. La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PAMPLONA EMPOPAMPLONA S.A E.S. P** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará mediante tres (3) pagos parciales, de acuerdo con el avance y la ejecución de las actividades contratadas, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual por parte del contratista, así:

- **Un primer pago** por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), de acuerdo con las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- **Un segundo pago** por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), de acuerdo con el avance y cumplimiento de las actividades previstas en el objeto contractual, debidamente soportadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- **Un tercer y último pago** por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), una vez se haya acreditado el cumplimiento total del objeto contractual y de las obligaciones pactadas, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para cada pago, el contratista deberá presentar los documentos y soportes exigidos contractualmente, así como los informes o evidencias que permitan verificar las actividades ejecutadas, según corresponda, y los demás requisitos legales y administrativos aplicables.

Previa presentación de los siguientes documentos:

- Lista de chequeo
- Factura correspondiente.
- Acta de entrega firmada por el Supervisor del Contrato.
- Acta parcial y de actividades con sus respectivos soportes.

- Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales.
- Certificado bancario 2026.
- Rut actualizado.
- El pago de los impuestos a que hubiere lugar.

NOTA: El contratista deberá pasar las cuentas de cobro en el intervalo de 05 días posteriores al mes o días ejecutados según corresponda, las cuentas de cobro deberán presentarse de manera mensual, no serán acumulables y se deberá presentar una cuenta cobro por cada mes o días ejecutados **Nota 1**. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **Nota 2.** El contratista deberá presentarla factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago a los aportes a los regímenes de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

CARGAS TRIBUTARIAS

El contratista asumirá los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas fiscales que legalmente se causen por la celebración, ejecución y pago del contrato. EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P. practicará las retenciones a que haya lugar de acuerdo con el hecho generador, la base gravable, la tarifa, las exclusiones y la calidad tributaria acreditada por el contratista.

En el orden municipal se verificará la procedencia de las Estampillas, en los términos del Acuerdo Municipal 016 de 2024. La aplicación de cada concepto estará sujeta a las exclusiones y reglas particulares del Acuerdo Municipal 028 de 2021 y de las normas que lo modifiquen o adicionen, en especial las previstas para contratos de prestación de servicios celebrados con personas naturales.

En el orden departamental, de conformidad con la Ordenanza 0018 del 20 de octubre de 2025, se liquidarán y recaudarán: i) la Estampilla Pro-Empresa Social del Estado Hospital Erasmo Meoz de Cúcuta, sobre el valor total del contrato, convenio, acto u operación, excluido el IVA, con las excepciones previstas en el artículo 318; y ii) la Estampilla ProDesarrollo Académico, Científico y Técnico de la Universidad Pública de Norte de Santander, sobre el valor total del contrato, convenio u orden de prestación de servicios, excluido el IVA.

Las demás estampillas y tasas departamentales solo se aplicarán cuando se configure su hecho generador específico, en particular, la Tasa Pro-Deporte y Recreación departamental se verificará cuando el contrato se financie con recursos transferidos por la Administración Central Departamental mediante convenio interadministrativo y se contrate con terceros.

También se practicarán las retenciones nacionales y territoriales que correspondan, incluidas las retenciones en la fuente a título de renta, IVA e industria y comercio, según el concepto facturado, la responsabilidad tributaria, el RUT vigente, la territorialidad de la actividad y las normas aplicables al momento del pago o abono en cuenta, la inclusión de una carga en este acápite no reemplaza la verificación tributaria de cada factura o cuenta de cobro.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios de consultoría a entera satisfacción de EMPOPAMPLONA S.A. E.S., será a partir de la suscripción del acta de inicio, resolución y aprobación de pólizas y registro presupuestal y demás documentos necesarios para su ejecución, contrato que tendrá una duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago que se obliga la empresa se imputará con **cargo al rubro N° 3GF2-503.08-00 00907 CON RUBROS INCLUIDOS ACN- 2.3.2.01.01.001.03.08.16.2, OTRAS INVERSIONES Y VEHÍCULOS ACN- 2.3.2.01.01.001.03.16.2 OTRAS INVERSIONES ACN- 2.3.2.01.01.001.03.16.5.2 OTRAS INVERSIONESCERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 3GF2-503.08-00 00907** expedido el trece (13) de octubre de 2026, por el valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.00)** expedido el del presupuesto de gastos de la empresa ***EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.*** para la vigencia 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA: INDEMNIDAD DE LA EMPRESA: *EL CONTRATISTA*** mantendrá indemne a la ***EMPRESA*** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el ***CONTRATISTA*** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ***EMPRESA*** por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ***EMPRESA*** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ***EMPRESA***, a solicitud del ***CONTRATISTA***, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ***EMPRESA***, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la ***EMPRESA*** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la EMPRESA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones

de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo de contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de ***EL CONTRATISTA,*** éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, a la ***EMPRESA***, el valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de ***EL CONTRATISTA***, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la ***EMPRESA EMPOPAMPLONA.S.A. E.S.P.*** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. CESIÓN: *EL CONTRATISTA***, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la ***EMPRESA EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.*** **CLÁUSULA DÉCIMO DUODECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: *EL CONTRATISTA***, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere:

1. Cedula del propietario o Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días (si es persona jurídica)
2. Registro único tributario.
3. Certificación bancaria año 2026.
4. Título académico en ingeniería ambiental o afines

5. Dos (02) años de experiencia profesional certificada.
6. Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios, REDAM y delitos sexuales del representante legal o persona jurídica
7. Propuesta económica.
8. presentar, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato, los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada, acta de inicio, pólizas, registro presupuestal, todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán si llegan a fracasar los mecanismos antes contemplados a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la cámara de comercio de Pamplona, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P. como por **EL CONTRATISTA**. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros especialistas en derecho administrativo, contratación estatal, o afines y faltarán el Laudo que resulte del mismo en derecho.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por **LA EMPRESA EMPOPAMPLONA** a través del jefe de planeación, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: GARANTIAS:** Así las cosas, teniendo en cuenta la envergadura de la presente contratación, se requerirán garantías contractuales que aseguren el cumplimiento de la ejecución.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Garantías	Valor	tiempo
Cumplimiento	10%	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10%	Plazo del contrato y seis (6) meses más

Para constancia se firma en la ciudad de Pamplona, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

JUAN SEBASTIAN SUAREZ JAUREGUI
Gerente General
EMPOPAMPLONA S.A E.S. P
CONTRATANTE.

FRANKLIN MURCIA REYES
C.C. 88.253.941 de Cúcuta.
CONTRATISTA

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	JAIR MAQUIR TEODORO CONTRERAS PAEZ	ASESOR JURIDICO	
Elaboro:	LAURA VIVIANA PRADA FLOREZ	ASISTENTE JURIDICO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			